

Sosteniendo la Educación Pública en tiempos de austeridad

REGLAS DE DEBATE PARA LA CONFERENCIA DEL CSEE O DE LOS COMITÉS DEL CSEE

- 1) Un delegado/a o miembro del Comité deberá hacer uso de la palabra una sola vez en el curso de un debate, a menos que el Comité o la Conferencia acuerden lo contrario. El/la representante de una Comisión que presente un informe o el autor/a de una moción, resolución o enmienda (que no incumba una moción de procedimiento) tendrá el derecho de réplica al final del debate sobre un determinado punto.
- 2) Toda solicitud para hacer uso de la palabra se hará a la Presidencia, salvo cuando se refiera a una cuestión de orden o procedimiento. En la Conferencia dicha solicitud deberá hacerse por escrito. En la Conferencia un delegado/a invitado/a por la Presidencia a hacer uso de la palabra puede ceder su derecho de palabra a otro miembro de la delegación de su propio sindicato.
- 3) La Presidencia decidirá el orden en que los oradores serán llamados a hacer uso de la palabra de forma a velar por el equilibrio en el debate sobre cualquier punto o resolución.
- 4) En cualquier momento durante el curso de un debate, la Presidencia podrá llamar al orden a un orador/a cuyas observaciones no sean pertinentes al tema que se está discutiendo, o si el orador/a rebasa el tiempo asignado, o si el orador/a incumple cualesquiera de las disposiciones del presente Reglamento/Reglas de debate.
- 5) El Director Europeo tendrá derecho a hacer uso de la palabra sobre cualquier tema.
- 6) Las resoluciones u otras propuestas presentadas para ser examinadas por el Comité por parte de las organizaciones miembros u otros comités deberán ser propuestas al Comité por escrito.
- 7) Las resoluciones (mociones/ propuestas), que hayan sido presentadas a la Conferencia por las organizaciones miembros o por el Comité de conformidad con los procedimientos establecidos, deberán ser propuestas a la Conferencia por delegados/as acreditados o por miembros del Comité con el fin de incluirse para su debate antes de la Conferencia.
- 8) El/la proponente deberá hacer uso de la palabra en relación con la resolución cuando ésta sea presentada ante la Conferencia.
- 9) Las enmiendas a la resolución, que hayan sido presentadas a la Conferencia por las organizaciones miembros o por el Comité de conformidad con los procedimientos establecidos, también deberán ser propuestas por delegados/as acreditados o por miembros del Comité, para presentarlas ante la Conferencia.
- 10) Toda enmienda a una resolución deberá presentarse inmediatamente después de que el proponente haya hecho uso de la palabra.
- 11) Cada enmienda deberá ser concluida antes de abordar la siguiente.

Sosteniendo la Educación Pública en tiempos de austeridad

- 12) Cada delegado/a podrá hacer uso de la palabra solamente una vez sobre cualquier resolución o enmienda presentada a la reunión, excepto el/la proponente de la resolución, que puede hacer uso de la palabra una vez en relación con la resolución y una vez sobre cualquier enmienda a la misma. El/la proponente también puede replicar al debate sobre la resolución (o resolución sustantiva) antes de que sea sometida a votación.
- 13) El/la proponente de una resolución podrá hacer uso de la palabra no más de cinco minutos al proponer la resolución. Todo orador/a que intervenga posteriormente en el debate sobre la resolución o enmiendas, podrá hacer uso de la palabra no más de tres minutos.
- 14) Con el fin de concluir un determinado asunto, la Presidencia podrá, con la autorización de la Conferencia o el Comité, reducir el tiempo de palabra asignado a los oradores/as.
- 15) Después de que el/la proponente de la resolución o enmienda haya hecho uso de la palabra, la Presidencia a su vez escogerá a los oradores/as a favor y en contra de la resolución o enmienda. Si durante el curso del debate no hay otras solicitudes para hacer uso de la palabra en contra de la resolución o enmienda, la Presidencia puede someter inmediatamente la resolución o enmienda a votación.
- 16) El debate sobre cualquier asunto que se someta a la consideración de la Conferencia o del Comité podrá interrumpirse en cualquier momento si se presenta una cuestión de orden o procedimiento. La Presidencia deberá anunciar su decisión inmediatamente después en caso de que se trate de una cuestión de orden.

Una moción que impugnara la decisión de la Presidencia se someterá inmediatamente a votación.

Se requerirá una moción de procedimiento en los siguientes casos:

- (i) para aplazar la sesión;
- (ii) para aplazar el debate;
- (iii) para cerrar el debate y/o someter a votación el asunto del debate;
- (iv) para seguir adelante con el siguiente punto del orden del día.

Las mociones arriba mencionadas es o cualquier otra moción de procedimiento se someterán inmediatamente a votación, salvo en los casos en que la delegación que haya presentado la resolución que se esté debatiendo decida ejercer su derecho a réplica.